**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS INSTRUCCIONES REFERIDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Mediante el presente proyecto de circular, en consideración a la experiencia adquirida y a las observaciones a los distintos procesos y etapas asociadas a los estudios de investigación en el marco del Seguro de la Ley N°16.744, se ha estimado necesario modificar las instrucciones contenidas en el Título III. Estudios de Investigación en Innovación del Libro IV. Prestaciones preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, actualizando y precisando aspectos del proceso para la presentación, selección y el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Dentro de los principales cambios que incorpora el presente proyecto de circular, se encuentran:

1. Los proyectos de investigación e innovación se proponen en el contexto de la seguridad y salud en el trabajo, concepto más amplio y acorde a un abordaje actualizado de los fines de la Ley N°16.744
2. Se realizan mejoras en la redacción, con el fin que las instrucciones sean más claras y precisas. En los objetivos de los proyectos se simplificó la redacción del propósito general y los fines fueron ordenados jerárquicamente (prevención, rehabilitación, reintegro), abarcando todas las temáticas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.
3. Se entrega la posibilidad de que SUSESO destine recursos para el desarrollo de una plataforma digital para gestionar el proceso de la convocatoria anual.
4. En “Actividades e ítems financiables”, se presenta más claramente el desglose de gastos permitidos, ordenando el contenido por tipo de gasto. Se definen montos máximos en honorarios y remuneraciones para los investigadores principales y alternos.
5. Dentro de las inhabilidades para postular a los proyectos, se incluye la participación como encargados (principal o alterno), restricción que también aplica para el concurso Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Se establece mayor rigurosidad en aspectos éticos, donde los organismos administradores que financien los proyectos deben velar por su cumplimiento.
7. Respecto de la propiedad intelectual, los informes finales de los proyectos de investigación quedarán disponibles para su uso. Del mismo modo, el uso del producto generado por los proyectos de innovación quedará a libre disposición de SUSESO, para facilitarlo a los organismos de la seguridad social que lo requieran sin fines de lucro.
8. Se precisa una clasificación más detallada de los proyectos de innovación: iniciación, continuidad e implementación. Se precisan los montos de financiamiento máximo.
9. Se incrementa el monto de financiamiento para proyectos de investigación especiales a 15%.
10. Se modifica el formato de términos de referencia de los proyectos
11. Se realizan ajustes y aclaraciones respecto del proceso de evaluación y las etapas del proceso de desarrollo de proyectos. En la selección de proyectos, se incorpora un criterio más exigente en los puntajes finales de corte y el del ítem diseño metodológico.
12. Respecto de la difusión de los resultados, se modifica párrafo obligatorio de reconocimiento institucional y fuentes de financiamiento de todas las publicaciones.
13. Finalmente, se modifica el Anexo N°24, incorporando una nota que indica la obligación de adjuntar los documentos que acrediten los gastos del proyecto.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |